

**Resolución Nro. MPCEIP-CGAJ-2022-0048-R**

**Quito, 07 de abril de 2022**

**MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, COMERCIO EXTERIOR, INVERSIONES Y PESCA**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el numeral 13 del artículo 66 de la Constitución de la República garantiza el derecho a asociarse, reunirse y manifestarse en forma libre y voluntaria;

**Que**, el artículo 96 de la Constitución de la República señala: *"Se reconocen todas las formas de organización de la sociedad, como expresión de la soberanía popular para desarrollar procesos de autodeterminación e incidir en las decisiones y políticas públicas y en el control social de todos los niveles de gobierno, así como de las entidades públicas y de las privadas que presten servicios públicos. Las organizaciones podrán articularse en diferentes niveles para fortalecer el poder ciudadano y sus formas de expresión; deberán garantizar la democracia interna, la alternabilidad de sus dirigentes y la rendición de cuentas"*;

**Que**, el artículo 226 de la Carta Magna, prevé que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

**Que**, el artículo 31 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana contempla: *"El Estado garantiza el derecho a la libre asociación, así como, a sus formas de expresión; y, genera mecanismos que promuevan la capacidad de organización y el fortalecimiento de las organizaciones existentes"*;

**Que**, el artículo 33 de la norma citada ut-supra, establece: *"Para la promoción y fortalecimiento de las organizaciones sociales, todos los niveles de gobierno y funciones del Estado prestarán apoyo y capacitación técnica; asimismo, facilitarán su reconocimiento y legalización"*;

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo No. 193 de 23 de octubre del 2017, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 109 de 27 de octubre de 2017, se expidió el "Reglamento para el otorgamiento de Personalidad Jurídica a las Organizaciones Sociales";

**Que**, el artículo 1 del Reglamento para el otorgamiento de Personalidad Jurídica a las Organizaciones Sociales, señala: *"El presente Reglamento tiene por objeto regular, simplificar y racionalizar los requisitos para el otorgamiento de personalidad jurídica a las organizaciones sociales ciudadanas que voluntariamente lo soliciten, por parte de las instituciones competentes del Estado"*;

**Que**, a través del Decreto Ejecutivo No. 559 de 14 de noviembre de 2018, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador dispuso la fusión por absorción al Ministerio de Comercio Exterior e Inversiones las siguientes instituciones: el Ministerio de Industrias y Productividad, el Instituto de Promoción de Exportaciones e Inversiones Extranjeras, y el Ministerio de Acuacultura y Pesca; una vez concluido este proceso

**Resolución Nro. MPCEIP-CGAJ-2022-0048-R**

**Quito, 07 de abril de 2022**

de fusión por absorción se modifica la denominación del Ministerio de Comercio Exterior e Inversiones a "Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca";

**Que**, mediante Acuerdo Ministerial Nro. MPCEIP-DMPCEIP-2020-0068 de 06 de julio de 2020, se expidió las delegaciones de competencias, dicho instrumento en su artículo 6 numeral 3 dispone: *"Delegar a el/la Coordinador/a General de Asesoría Jurídica: (...) 3. Aprobar los estatutos de organizaciones sociales y ciudadanas; otorgará personalidad jurídica; registrará directivas, representación legal, reformará estatutos; y, registrará de inclusiones o exclusiones de miembros de organizaciones sociales y ciudadanas que se encuentren domiciliadas en: el Distrito Metropolitano de Quito y sus parroquias rurales; y, Guayaquil, Samborondón y Durán..."*;

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo No. 16 de fecha 24 de mayo de 2021, el Presidente de la República, designó al señor Julio José Prado Lucio-Paredes, como Ministro de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca;

**Que**, con Acción de Personal No. 353 de fecha 26 de mayo 2021, se nombró a la Doctora María de los Ángeles Román López, como Coordinadora General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca;

**Que**, mediante oficio s/n de fecha 24 de marzo de 2022, signado Nro. MPCEIP-DSG-2022-5960-E, recibido por esta Cartera de Estado el 24 de marzo de 2022, el Dr. Modesto Gerardo Apolo Terán, subsanó las observaciones notificadas mediante oficio Nro. MPCEIP-CGAJ-2022-0037-O y solicitó la aprobación de estatutos y el otorgamiento de personalidad jurídica de la Cámara Inmobiliaria Ecuatoriana (CAINEC);

**Que**, mediante Informe de Legalidad Nro. DJCEP-OS1-009 de fecha 29 de marzo de 2022, se recomienda que: *"Una vez que se ha cumplido con los requisitos y el procedimiento legal respectivo, se recomienda elaborar la Resolución para la aprobación de Estatutos y otorgamiento de personalidad jurídica de Cámara Inmobiliaria Ecuatoriana (CAINEC)"*; y,

En ejercicio de las facultades establecidas en el artículo 6 del Acuerdo Ministerial Nro. MPCEIP-DMPCEIP-2020-0068 de 6 de julio de 2020, en mi calidad de Coordinadora General de Asesoría Jurídica.

**RESUELVO:**

**Artículo 1.-** Aprobar los Estatutos de la Cámara Inmobiliaria Ecuatoriana (CAINEC), previamente aprobados por unanimidad en las Actas Constitutivas Primera y Segunda de la Cámara Inmobiliaria Ecuatoriana (CAINEC), celebradas el 18 y 19 de septiembre de 2021 respectivamente, instrumento que es parte integrante de la presente resolución; y, consecuentemente otorgar la personalidad jurídica a la misma, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, al amparo de lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento para el otorgamiento de Personalidad Jurídica a las Organizaciones Sociales.

**Artículo 2.-** Disponer que la Cámara Inmobiliaria Ecuatoriana (CAINEC), en un plazo máximo de (30) treinta días, contados a partir de la fecha de suscripción de la presente Resolución, elija la

**Resolución Nro. MPCEIP-CGAJ-2022-0048-R**

**Quito, 07 de abril de 2022**

Directiva y remita a esta Cartera de Estado la documentación respectiva para su registro, conforme a lo dispuesto en el Artículo 16 del Reglamento para el Otorgamiento de Personalidad Jurídica a las Organizaciones Sociales.

**Artículo 3.-** Incorporar la aprobación de Estatutos y el otorgamiento de personalidad jurídica de la Cámara Inmobiliaria Ecuatoriana (CAINEC), en el expediente de la Organización y en el Sistema Unificado de Información de las Organizaciones Sociales SUIOS.

**Artículo 4.-** Notificar a los interesados con un ejemplar de esta Resolución, conforme lo dispuesto en los Artículos 101 y 164 del Código Orgánico Administrativo.

**Artículo 5.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su notificación.

*Documento firmado electrónicamente*

Dra. María de los Angeles Roman López  
**COORDINADORA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA**

Anexos:

- 00867\_camara\_inmobiliaria\_ecuatoriana-3.pdf
- informe\_de\_legalidad\_camara\_inmob\_ecuatoriana-signed-signed.pdf

Copia:

Señora Abogada  
Daniela Andrea Moreira Garcia  
**Analista de Asesoría Especializada en Materia de Comercio Exterior Promoción de Exportaciones e Inversiones 2**

Señor Abogado  
Carlos Luis Ortiz López  
**Asistente de la Dirección Jurídica de Comercio Exterior, Promociones de Exportaciones e Inversiones**

Señorita  
María Fernanda Petersen Avila  
**Secretaria de Dirección de Asesoría Jurídica**

Señorita Abogada  
Monica Jazmín Zambrano García  
**Directora de Secretaría General**

dm/am